

quizá á más de un miembro del Cabildo, todos se pusieron en pie, tomaron en sus manos la cédula, la colocaron sobre su cabeza y dijeron que estaban prestos y aparejados á obedecerla (7). Por fortuna, el *santo* Oficio no desplegó aquí ese lujo de crueldad con que aterrorizó á la Metrópoli, y sin el auto de fe celebrado por Landa en Maní, el Catolicismo podría vanagloriarse en Yucatán de no haber tenido necesidad de encender hogueras para consolidar su imperio. Se limitó á establecer un comisario en cada una de las cuatro poblaciones españolas de la provincia, el cual sustanciaba las causas y las remitía, juntamente con el reo, á México, donde el tribunal allí establecido le imponía el castigo á que le juzgaba acreedor. Uno de estos comisarios era clérigo secular, y los otros tres franciscanos (8).

Ya que hemos examinado cómo se gobernaba la población española en la Colonia, vamos á hablar ahora del régimen que se adoptó para el gobierno de la raza conquistada. Desde luego se advierte en él esa tendencia, de que en otra parte hemos hablado, de aislar á los mayas y de evitar su contacto con las otras razas. Con este objeto se pensó desde luego en conservar para ellos el régimen administrativo de los mayas, en todo lo que no se opusiese al Cristianismo y á las exigencias de los colonos. Los antiguos caciques fueron conservados con las mismas funciones, sólo que en lugar de ser hereditaria esta dignidad, el nombramiento venía ahora del gobernador. En los primeros años de la Colonia, el cacicazgo se confirió á los descendientes de los señores que habían sido aliados de los castellanos durante la conquista. Los *Tutul Xiús* de Maní, los *Peches* de Zipatán y los *Cheles* de Yobain, deben ser contados en este número. En cuanto á los *Cocomes*, los *Cupules*, los *Cochhuahes* y otros que resistieron hasta el último instante á las armas españo-

(7) COGOLLUDO, *Historia de Yucatán*, libro VII, capítulo II.

(8) El mismo, obra citada, libro IV, capítulo XI.

las, todos descendieron á confundirse desde entonces con la masa común del pueblo. Esto último sucedió también más adelante con los demás descendientes de la antigua nobleza, porque los gobernadores comenzaron á hacer caciques á los que consideraban más aptos, sin consideración ninguna á su nacimiento.

Además del cacique, había en cada pueblo de indios una especie de Ayuntamiento, compuesto de dos alcaldes ordinarios, un procurador y un número de regidores proporcionado al número de habitantes. Todos estos funcionarios eran elegidos el primero de enero de cada año; pero para que la elección fuese válida, se necesitaba que fuese confirmada por el gobernador. El mismo día se elegían también otros ministros, que tenían diversas atribuciones; se elegían alcaldes de los mesones, que debían cuidar que se proveyese de comida y avío á los pasajeros; fiscales que enseñasen la doctrina cristiana á los niños, y un buen número de alguaciles, que debían ayudar á estas autoridades en el ejercicio de sus funciones. También hubo en algún tiempo la costumbre de elegir unos ministros que cuidasen de que cada indio rozase oportunamente y beneficiase la milpa ó sementera que fuese necesaria para el sustento de su familia y el pago de sus tributos. Cuando el pueblo de indios era de grande extensión, se le dividía en parcialidades ó barrios, á cada uno de los cuales se le daba el nombre de un santo cristiano. De esta práctica nacieron los nombres de San Cristóbal, San Sebastián, Santiago y Santa Ana con que hoy se designan los suburbios de Mérida, y que antiguamente eran otros tantos pueblos de indios. En cada una de estas parcialidades, como hemos dicho en otra parte, se elegía un *Chunthan*, que dependía inmediatamente del cacique, y por cuyo conducto comunicaba sus órdenes á todos y cada uno de sus súbditos.

El cacique gobernaba despóticamente sus dominios, como los habían gobernado sus antepasados; porque aunque

existían muchas leyes escritas para el gobierno de los indios, puede asegurarse que cuando aquel funcionario sabía leer, lo que acontecía raras veces, no se tomaba el trabajo de consultarlas. En cambio él estaba sujeto, no solamente al gobernador, cuyo delegado era, sino también al cura y á los frailes. Era el agente para el cobro de los impuestos públicos, de los tributos, de las obvenciones parroquiales, y en general de toda gabela que se imponía á los aborígenes. Eran con este motivo múltiples y variadas sus atenciones. Lo mismo perseguía á un criminal que se había sustraído á la acción de la justicia, que á un indio, niño, varón ó hembra, que había dejado de asistir el domingo á misa. Lo mismo ejecutaba cualquiera orden del ramo civil que le comunicaba el gobierno, como las disposiciones que dictaba el párroco para la celebración de una fiesta religiosa. El cacique era generalmente activo y severo para agradar á sus superiores, y no pocas veces excitó motines y asonadas con su dureza.

Algunos gobernadores intentaron introducir una reforma en el gobierno de los indios, poniendo en los pueblos de cierta importancia unos funcionarios españoles, á los cuales dieron el nombre de *corregidores*. La denominación de éstos se hallaba muy lejos de corresponder á las funciones que ejercían, porque no eran otra cosa que agentes de los gobernadores para el asunto de los repartimientos y de otras granjerías que á costa de los indios emprendían en la Colonia. Llegó esta innovación á noticias de la corte, y la prohibió, imponiendo una fuerte multa á los contraventores. Gobernaba la provincia D. Guillén de las Casas, cuando le fué notificada la prohibición; pero él se negó á obedecerla de pronto, informando que los corregidores eran necesarios en los pueblos de indios para conocer de los pleitos de éstos é impedir que fuesen engañados y esquilados por los negociantes de otras razas que vagaban por la Península. Esta razón no satisfizo á la corte, y habiendo

insistido en su determinación, los delegados de que venimos hablando quedaron entonces suprimidos. Más adelante se intentó restablecerlos con otro nombre, y se experimentaron los inconvenientes y desazones, de que oportunamente hablaremos.

La administración de justicia establecida para la raza conquistada, era una de las creaciones más monstruosas de la época colonial. Debe advertirse ante todo que los indios gozaban de casi todos los privilegios que las leyes acuerdan á los menores, y con este motivo tenían un curador, al cual se daba el nombre de *protector*, sin cuyo consentimiento no se consideraban válidos los contratos que celebraban. Probablemente esta disposición tuvo el objeto de favorecer á los naturales, que por su absoluta ignorancia de la legislación española y la dependencia en que vivían, podían ser y eran engañados á cada instante por los individuos de otras razas que negociaban con ellos. Pero fácilmente se comprende que esta minoridad legal debió perjudicarles mucho, porque les quitaba uno de los derechos más preciosos que el hombre tiene en la vida social.

Había un tribunal especial que conocía de sus causas civiles y criminales, el cual estaba compuesto del gobernador, de un escribano, á quien se daba el nombre de secretario de gobernación, de un abogado, un procurador y un intérprete. Todos estos funcionarios, lo mismo que el protector y otros empleados inferiores, eran pagados con los productos de la contribución llamada *holpatán*, de que en otra parte hemos hablado. Todos ellos debían servir gratuitamente á los litigantes, y les estaba expresamente prohibido cobrarles algo por las actuaciones en que intervinieran y los títulos ó provisiones que despacharan. Pero los indios, que nunca perdieron la costumbre establecida en la constitución maya de obsequiar con algún presente á sus jueces, se creían obligados á traer algún regalo para el protector, el gobernador y demás ministros de justicia, cada

vez que tenían entre manos algún litigio. La ley también prohibía recibir estos obsequios; pero no nos atrevemos á garantizar al lector que esta determinación hubiese sido observada con alguna frecuencia en la Colonia.

El vicio más prominente del tribunal que nos ocupa era que, siendo uno solo para toda la provincia, y debiendo residir precisamente en Mérida, dependían de él trescientos ó cuatrocientos mil indios, muchos de los cuales tenían que atravesar largas distancias para comparecer ante su juez. Si se considera la cavilosidad del maya, la eterna desconfianza en que vivía, y aun vive, de ser engañado por el negociante blanco, y la frecuencia con que le precipitan al crimen su ignorancia, su pobreza y el uso del aguardiente, indudablemente se comprenderá la afluencia de litigantes, procesados y aun simples testigos que había siempre en los caminos y en Mérida, y el perjuicio que con esto recibía la masa de la población. El infeliz que había cometido algún crimen, grave ó insignificante, en Bacalar, Tihosuco ó Valladolid, la comunidad á quien un rico hacendado pretendía despojar de sus tierras, el que por cualquier motivo se sentía agraviado de alguien y los testigos que podían deponer sobre el agravio, el despojo ó el crimen, todos emprendían el viaje á Mérida, seguidos de sus mujeres é hijos y cargados con el maíz, aves, cera ó miel que traían para sus jueces, con la esperanza de que se les administrase pronta y cumplida justicia. Algunas personas sabias y bien intencionadas, entre las cuales se distinguió un obispo, de quien más tarde haremos una mención honorífica, intentaron remediar en parte éste y otros muchos males que afligían á la provincia. Pero sus esfuerzos fueron entonces inútiles, porque se estrellaron contra las pasiones que dominaban á los colonos y al gobierno de la Metrópoli. La reforma estaba reservada á la época más lejana de nuestra emancipación política, que tan provechosa fué al país en general, y especialmente á la descendencia de los mayas.

LIBRO CUARTO

CAPÍTULO PRIMERO

1601-1620

Se experimenta la necesidad de sujetar toda la Península al dominio español.— Expedición de Ambrosio de Argüelles.— Éxito que obtuvo.— Gobierno de D. Carlos de Luna y Arellano.— Su carácter.— Sus disensiones con el Cabildo, los franciscanos y el obispo.— Su origen y consecuencias.— Tumulto en Te-kax.— Administración de D. Antonio de Figueroa y de Francisco Ramírez Briseño.— Sucesos notables de su época.

Una expedición que se preparó para acabar de someter la Península al yugo español, es el primer acontecimiento notable del siglo XVII que se registra en nuestros anales. Las regiones situadas entre la bahía de la Ascensión y la laguna de Términos, con inclusión del Petén, eran la constante pesadilla de las autoridades de la Colonia, á causa de que servían de refugio á todos los indios que por cualquier motivo se sustraían de su obediencia. Los que habían idolatrado ó tomado parte en alguna sedición, los que sentían muy pesada la carga de la encomienda, los que se habían entrampado mucho con los repartidores ó cometido cualquier delito del orden común, salvaban las montañas que